

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones
se harán dentro de los ocho días siguientes al en que
deben recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	3 75	Pesetas.
Seis	7 50	
Un año	15	
Tres meses	4	
Seis	8	
Un año	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 100:

Según me comunica el Sr. Alcalde de Romanillos, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Romanillos, á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determine el reglamento para la administración y régimen de las reses mostradas.

Soria 16 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

JUAN M. DÍAZ VILLAR Y MARTÍNEZ.

Señas.

Un borgo blanco, con hendiduras en ambas orejas, empégado en el lado derecho.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en todas las provincias de Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la

Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de Marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dará á la Dirección general de Seguridad y á los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, á fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto fecha de hoy relativo á alzamiento de la suspensión de determinadas garantías constitucionales y ejercicio por las autoridades gubernativas de la censura previa,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer que tenga V. S. en cuenta las preventivas siguientes:

I. Los encargados de la censura se absindrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de impedir la publicación de todo género de proclamas, discursos y escritos, cuyo objeto sea la propaganda de ideas políticas con fines exclusivamente electorales, sin otras limitaciones que las normales establecidas en las leyes y las derivadas de la preferente necesidad de atender á la conservación del orden público.

En su consecuencia, deberá V. S. considerar virtualmente levantada la censura durante el período electoral para la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no

fuese por sí misma delictiva ó no constituyera una excitación directa á la resistencia ó al desorden.

2.º Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

3.º Las reuniones al aire libre podrá V. S. concederlas ó denegarlas bajo su responsabilidad y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 3.º de dicha ley.

4.º Se exigirá gubernativamente, ó ante los Tribunales en su caso, la responsabilidad en que incurran las autoridades locales que contravengan lo dispuesto en las reglas anteriores, debiendo V. S., para interpretarla, tener en cuenta que el propósito del Gobierno de S. M. es respetar el libérmino ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin otra cortapisa que el mantenimiento del orden, necesario no sólo para la paz pública, sino aun para la emisión en las condiciones debidas del voto electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de Mayo de 1919.—GOICOECHEA.—Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del día 19 de Mayo)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección á la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea convocado el VIII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las Bases siguientes:

Base 1.º Cinco premios de 200 pesetas y diploma de Mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en

favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.^a Diez premios de 200 pesetas y diplomas de Mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles, ó de enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia á la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos, podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.^a Doce premios de 100 pesetas á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, ó hayan prohijado y recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

Base 4.^a Diez premios de 100 pesetas á las madres de familia viudas residentes en Madrid, que tengan más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad, y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengan mayor número de hijos. La Junta provincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.^a Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros á otros tantos niños, niñas ó menores de diez y seis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos ó compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y revelen buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos ó tengan á sus padres imposibilitados para el tra-

bajo. Acompañarán á la solicitud un certificado del Registro civil. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.^a Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infantia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.^a Un premio de 250 pesetas y diploma de Mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico-pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño 8.^o español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infantia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.^a El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor á fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines Oficiales una relación de las solicitudes recibidas, y en el Boletín «Pro Infantia» se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.—GOICOECHEA.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la Infancia de.....

(*Gaceta del día 15 de Mayo.*)

del actual, se dice, por error, en la tercera línea del primer párrafo de la misma, «repartimiento vecinal» en vez de *repartimiento general* que es como ha debido decirse.

Lo que se rectifica para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Abril de 1919.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

Existentes el dia 10 ultimo estado	Ingresos en la quin- quena...	Salidos por falleci- dos...	Salidos por cura- dos...	Existentes el dia 10
Hospital de Soria.....	71	26	2	72
Id. del Burgo.....	20	8	1	20
Id. de Agreda	15	1	1	14

Hospicio de Soria.	Acogidos...	Expositos...	Total
Existentes en 15 de Abril ...	100	72	125
Ingresos durante la expresada quincena ...	5	4	6

...
100	76	127	303
Bajas en igual periodo.....	5	»	8
Existentes en 1. ^o del actual ..	95	76	119

Hospicio del Burgo.
Existentes en 15 de Abril....	95	94	70
Ingresos durante la expresada quincena	5	4	6
95	94	70	259

...
95	94	70	259
Bajas en igual periodo.....	2	»	3
Existentes en 1. ^o del corriente ..	93	93	70

Soria 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

—S. 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

Ladislao Alonso Gregorio y D. Tomás Aranda Sanchez; id. suplentes: D. José Villar la Aranda (mayor) y D. José Villar Escribano.

Sección única de Bórobia.—Presidente, don Galo Crespo Zoya; suplente, D. Lucio Ruiz y Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Santiago Abad Lumbreras y D. Juan Abad Ruiz; id. suplentes: D. Martín del Saz Gómez y D. Manuel Vera Crespo.

Sección única de Buberos.—Presidente, don Tomás Maza Espuelas; suplente, D. Paulino Borobio Angulo. Adjuntos propietarios: don Pascual Borobio Fernández y D. Martín Borque Garcés; id. suplentes: D. Pedro Sanz Martínez y D. Basilio Ruiz Largo.

Sección única de Ciria.—Presidente, D. Manuel Abad Marín; suplente, D. Marcelino Tejedor Fraguas. Adjuntos propietarios: D. Felipe Abad Muñoz y D. Fermín Alcalde Carrera; id. suplentes: D. Luis Villares Martínez y don Juan Villares Marco.

Sección única de Gómara.—Presidente, don Reimundo Diez las Heras; suplente, D. Urbano Zapatero y Zapatero. Adjuntos propietarios: D. Aniceto Aguarón Borobio y D. Ángel Alcalde Marco; id. suplentes: D. Lorenzo Zapatero Blasco y D. Valero Yagüe Rubio.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Florencio Calonge Marco; suplente, D. Juan Sánchez Sanz. Adjuntos propietarios: D. Isaac Antón Gutiérrez y D. Ezequiel Calonge Sanz; id. suplentes: D. Julián Sanz Gómez y D. Lucas Romero Ayllón.

Sección única de Huérteles.—Presidente, D. Juan Martínez Laya; suplente, D. Adrián Santolaya Fernández. Adjuntos propietarios: D. Antonio Fernández y Fernández y D. Francisco Hernández León; id. suplentes: D. Félix García Fernández y D. Diodoro Jiménez y Jiménez.

Sección única de Matalebreras.—Presidente, D. Pascual Domínguez Ruiz; suplente, don Inocente Alonso Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Isidoro Villar Hernando y D. Cándido Villar Hernando; id. suplentes: D. Tomás Aguado Magaña y D. Norberto Alonso Ruiz.

Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Ramón Delgado y Delgado; suplente, don Marco Ruiz Bórquez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Cervero Martínez y D. Inocencio Ruiz López; id. suplentes: D. Pablo Ruiz López y D. Lucio Ruiz Rubio.

Distrito electoral de Almazán.

Sección única de Alaló.—Presidente, D. Silvestre Antón Ortega; suplente, D. Mariano Sotillo Medina. Adjuntos propietarios: D. Roque Anton Pacheco y D. Jenaro Arroyo Hernando; id. suplentes: D. Víctor Soria Pacheco y D. Hilario Sotillo Ruiz.

Sección única de Aletisque.—Adjuntos propietarios: D. Bernardo Casado Marqués y D. Félix Casado Marqués; id. suplentes: don Vicente Tarancón Gallego y D. Benigno Tarancón Gallego.

Sección única de Alpandeque.—Presidente, D. Bartolomé del Olmo Sienes; suplente, don Andrés Lafuente Yagüe. Adjuntos propietarios: D. Juan de Diego Alcoba y D. Florencio Hernando Sebastián; id. suplentes: D. Evaristo Sebastián Bartolomé y D. Demetrio Sebastián Dolado.

Sección única del distrito del Consistorio de Berlanga de Duero.—Presidente, D. Manuel Lasheras Soria; suplente, D. Federico Sanz Ayuso. Adjuntos propietarios: D. Casimiro Sánchez Moreno y D. Marcos Ramón Raposo;

id. suplentes: D. Luis Alcalde Arribas y don Anacíeto Badorrey Gracia.

Sección única del distrito del Mercado de Berlanga de Duero.—Presidente, D. José Izquierdo Ruiz; suplente, D. Dionisio Alfonso Mozas. Adjuntos propietarios: D. Saturnino Soria Lozano y D. Martín Tundidor Olmeda; id. suplentes: D. Paulino Bartolla Brojeras y D. Hilario Blanco Miguel.

Sección única de Barca.—Presidente, D. Vicente Aparicio Romero; suplente, D. Domingo Tarancón Gil. Adjuntos propietarios: D. Nicolás Aguirre Calvo y D. Elías Almarza Carrascosa; id. suplentes: D. Antonio Tarancón Rojo y D. Raimundo Sobrino Alonso.

Sección única de Benamira.—Presidente, D. Antonio Burriel Utrilla; suplente, D. Saturnino García Andrés. Adjuntos propietarios: don Ruperto García Rojo y D. Bonifacio Peña Yagüe; id. suplentes: D. Juan García Andrés y D. Agustín Pérez Pascual.

Sección única de Brías.—Presidente, D. Cirilo Alonso Muñoz; suplente, D. Mariano Soria Alonso. Adjuntos propietarios: D. José Anton Delgado y D. Tiburcio Capilla Martínez; id. suplentes: D. Mariano Soria Muñoz y D. Lorenzo Soria Castillo.

Sección única de Cabreriza.—Presidente, D. Andrés Calvo Casado; suplente, D. Julián Oliva Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Román Medina Jiménez y D. Pedro Yubero Alonso; id. suplentes: D. Juan Cayuela Barrera y D. Lucio Oliva Hidalgo.

Sección única de Cobertelada.—Presidente, D. Luis Machín Morón; suplente, D. Apolinar Morón Abad. Adjuntos propietarios: D. Ciriaco Calle Ruperez y D. Mariano Casado Gutiérrez; id. suplentes: D. Ceferino Sanz García y don Carlos Ruperez Cervero.

Sección única de Chaorna.—Presidente, don Hilario Casado Casado; suplente, D. Pedro Sobrino Sobrino. Adjuntos propietarios: D. Paulino Martínez Aguilá y D. Esteban Monge Huerta; id. suplentes: D. Florentino Learte García y D. Marcelino Huerta Huerta.

Sección única de Medinaceli.—Presidente, D. Isabelino Alonso de Miguel; suplente, don Tomás Riosalido Medina. Adjuntos propietarios: D. Manuel Medina Alonso y D. Mariano Ramírez Cuadrón; id. suplentes: D. Segundo López Alonso y D. Juan Ángel López Fraile.

Sección única de Mezquetillas.—Presidente, D. Hilarión Pérez Rayado; suplente, D. Fausto Dolado Ortega. Adjuntos propietarios: D. Jesús Paredes Ortega y D. Dionisio Bueno Casado; id. suplentes: D. Florencio Dolado Ortega y D. Sotero del Amo del Mozo.

Sección única de Morón de Almazán.—Presidente, D. Fermín Jimeno Yubero; suplente, D. Adrián López García. Adjuntos propietarios: D. Gaspar Gonzalo Almajano y D. Felipe Latorre Carrero; id. suplentes: D. Doroteo Martínez López y D. Julian Martínez Garrasco.

Sección única de Nolay.—Presidente, don Patricio Angulo Gallego; suplente, D. Vito Tarancón Tarancón. Adjuntos propietarios: don Pedro Jiménez Tarancón y D. Marcelino Jiménez Tarancón; id. suplentes: D. Policarpo Moreno Peña y D. Norberto Moreno Tarancón.

Sección única de Ontalvilla de Almazán.—Presidente, D. Francisco Anton Gutiérrez; suplente, D. Domingo Mateo Martínez. Adjuntos propietarios: D. Juan Anton Gutiérrez y don Matímo Bartolomé Paredes; id. suplentes: don Gregorio Matamala Matamala y D. Narciso Anton Abad.

Sección única de Salinas de Medina.—Pre-

sidente, D. Antonino Anguita Medina; suplente, D. Sotero Peregrina Serrano. Adjuntos propietarios: D. Braulio Serrano Clares y D. Sotero Peregrina Serrano; id. suplentes: D. Pedro Martínez Sigüenza y D. Juan Heredia Fernández.

Sección única de Santa María de Huerta.—Presidente, D. Jacinto del Castillo Lafuente; suplente, D. Antonio Mateo Zarza. Adjuntos propietarios: D. Juan Zarza García y D. José Alonso Alonso; id. suplentes: D. Silvestre Zarza Remacha y D. Pascual Valtueña Lacorte.

Sección única de Torlengua.—Presidente, D. Gervasio Isla; suplente, D. Calixto Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Millán Alcázar y don Cosme Alejandro; id. suplentes: D. Eusebio Yagüe y D. Vicente Sanz.

Distrito electoral del Burgo de Osma.

Sección única de Aldea de San Esteban.—Presidente, D. Pedro Sotillo Martín; suplente, D. Claudio Royo Sotillo. Adjuntos propietarios: D. Inocencio del Hoyo Peñalba y don Martín Sotillo Molinero; id. suplentes: don Mariano Olmos Martín y D. José Molinero la Rez.

Sección única de Fuentecambrón.—Presidente, D. Evaristo García Hinojar; suplente, D. Román Peñalba Simón. Adjuntos propietarios: D. Andrés Crespo Ruperez y D. Aniceto Rincón Sotillo; id. suplentes: D. Jenaro Peñalba Ligos y D. Froilan García Sotillo.

Sección única de Gormaz.—Presidente, don Fernando Palomar Aparicio; suplente, D. Pedro Palomar Soria. Adjuntos propietarios: don Anselmo Pascual Palomar y D. Bruno Berlanga Esteban; id. suplentes: D. Telesforo Iñígó Muñoz y D. Domingo Galán García.

Sección única de Langa de Duero.—Presidente, D. Faustino de Vicente Cabeza, suplente por renuncia por incapacidad del propietario, D. Toribio Aparicio Pastor. Adjuntos propietarios: D. Juan Garrido Navas y D. Manuel de Miguel Nuñez; id. suplentes: D. Juan Nilan Heras y D. Pablo Rubio Rincón.

Sección única de Morcuera.—Presidente, D. Julián Narro Rojo; suplente, D. Bruno Gómez Palomar. Adjuntos propietarios: D. Pédrol Ruperez Palomar y D. Domingo Martínez Palomar; id. suplentes: D. Lucio Crespo y Crespo y D. Antonio López Martín.

Sección única de San Esteban de Gormaz.—Presidente, D. Bruno Carretero García; suplente, D. Emilio Hergueta Frias.

Sección única de Valdanzo.—Presidente, D. Santos Andrés Hernando; suplente, D. Mariano Rincón Julián. Adjuntos propietarios: don Jesús Arribas Leal y D. Juan Delgado Leal; id. suplentes: D. Evaristo Alcalde Ramírez y D. Faustino del Val Tutor.

Sección única de Vildé.—Presidente, D. Desiderio Alcolecha Arriba; suplente, D. Segundo Vicente Alcolecha. Adjuntos propietarios: don Dionisio Alcolecha Lallana y D. Lope Alcolecha Romero; id. suplentes: D. Julián Romero Alcolecha y D. Manuel Pérez Carramíaga.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Aldealseñor.—Presidente, D. Eugenio Arancón Sanz; suplente, D. Balbino Monge Sanz. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Alvarez Monge y D. Evaristo Arancón García; id. suplentes: D. Pedro Saenz Sanz y D. Rufino del Río Gómez.

Sección única de Buitrago.—Presidente, D. Cándido Sanz García; suplente, D. Marcelo López Diago. Adjuntos propietarios: D. Juan

Sanz Borobio y D. Victoriano Martínez y Martínez; id. suplentes: D. Francisco Orte Fernández y D. Laureano Martínez y Martínez.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Tomás Pérez Orden; suplente, don Gregorio Villares García. Adjuntos propietarios: D. Miguel Arranz García y D. Santiago Arroyo de Miguel; id. suplentes: D. Regino Villares López y D. Gabino Villares García.

Sección única de Calderuela.—Presidente, D. Gregorio Garcés la Liliana; suplente, D. Tomás Diez Ortega. Adjuntos propietarios: don Emilio Izquierdo Garcés y D. Julián Hernández Laseca; id. suplentes: D. Santiago Martínez y Martínez y D. José Tierno Hernández.

Sección única de Carrascosa de la Sierra.—Presidente, D. Pedro Álvarez Arribas; suplente, D. Alejandro Sanz Heras. Adjuntos propietarios: D. Leandro Martínez Fernández y don José Martínez Latorre; id. suplentes: D. José López Martínez y D. José Heras del Río.

Sección única de Cidones.—Presidente, don Tomás Delgado Gómez; suplente, D. Jenaro Orden Sanz. Adjuntos propietarios: D. Manuel Heras Pérez y D. Gervasio Gómez Pérez; id. suplentes; D. Jenaro Martínez García y D. Ignacio Orden Gómez.

Sección única de Cirujales.—Presidente, D. Ciriaco Hernández Sáenz; suplente, D. Isidoro Ayllón Fernández. Adjuntos propietarios: D. Felipe Antón Martínez y D. Silvino Matute del Río; id. suplentes: D. Santiago Álvarez Martínez y D. Manuel Alonso Crespo.

Sección única de Cubo de la Sierra.—Presidente, D. Bonifacio García Alcalde; suplente, D. Paulino Ortega García. Adjuntos propietarios: D. Manuel Mata Blasco y D. Hermenegildo Martínez Marín; id. suplentes: D. Benito Gonzalo Martínez y D. Félix Mata Díez.

Sección única de Estepa de San Juan.—Presidente, D. Francisco Viguera Orio; suplente, D. Moisés García Tierno. Adjuntos propietarios: D. Venancio Monge Gil y D. Juan García Tierno; id. suplentes: D. Germán Arancón Arancón y D. Cipriano Sanz Ayllón.

Sección única de Fuentelsaz de Soria.—Presidente, D. Rufino Arribas García; suplente, D. Vicente Recio Usate. Adjuntos propietarios: D. Florencio Estepa de Diego y D. Manuel Fuentelsaz García; id. suplentes: D. Jacinto Romera Arribas y D. Francisco Ruiz Matute.

Sección única de Gallinero.—Presidente, D. Manuel García García; suplente, D. Pedro Herrero García. Adjuntos propietarios: D. Florencio Palacios Solano y D. Anastasio del Prado Blázquez; id. suplentes: D. Nicolás Jiménez García y D. Narciso Bartolomé Almarza.

Sección única de La Muedra.—Presidente, D. Francisco Duran Andrés; suplente: D. Protasio Rodrigo Maza. Adjuntos propietarios: D. Simón Gil Maluenda y D. Manuel Martínez Duran; id. suplentes: D. Francisco Tejero Sanz y D. Juan Durán Gómez.

Sección única de Narros.—Presidente, don Gregorio Andrés Sanz; suplente, D. Aquilino Sanz y Sanz. Adjuntos propietarios: D. Tomás Arancón Sanz y D. Manuel Alonso García; id. suplentes, D. Carmelo Sanz Martínez y don Julian Sanz Matute.

Sección única de Ocenilla.—Presidente, don Marcelino Orden Gómez; suplente, D. Francisco Delgado Pérez. Adjuntos propietarios: D. Agapito Pérez Benito y D. Matías Pérez García; id. suplentes: D. Esteban Delgado Gómez y D. Fruetuoso Delgado Gómez.

(Se continuará).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Espeja de San Marcelino, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de Mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno, Seyerino Barros de Lis.

REQUISITORIA.

Mariano Isla, Atanasio, hijo de Eustaquio y de María, natural de Nódalo, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, de estado soltero, de oficio herrero, de 26 años de edad, residente últimamente en Buenos Aires (República Argentina), declarado soldado por la Caja de Recluta de Soria para el reemplazo de 1918, contra quien se instruye expediente de deserción por falta á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del servicio de Aeronáutica Militar, D. César Herraiz Llorens, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuatro Vientos 5 de Mayo de 1919.—El Teniente Juez instructor, César Herraiz.

Ayuntamientos.

JUDES

Por espacio de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1917 y 1918, para que sean examinadas por el vecino que lo crea oportuno, y formular por escrito sus observaciones.

Judes 12 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Víctor Sarmiento.

TARAJOS DE DUERO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo y de los demás que componen el partido, que lo son Cubo de la Solana, Ituero, Rabanera del Campo y Miranda de Duero, estando el más distante del pueblo matriz siete kilómetros de buen camino próximamente, así como también la de las clases acomodadas, con el sueldo anual de 4.500 pesetas por dicha titular y por la asistencia facultativa á las antedichas clases acomodadas, pagadas ambas anualmente ó por trimestres vencidos, en la forma que convenga á los contratantes; quedando además relevado el Sr. Profesor que se elija del pago de toda carga vecinal y libre la caba-

lla de montura también de toda clase de pago.

Los Sres. Licenciados que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Alcalde del pueblo de la fecha hasta el día 6 del próximo mes de Junio, pasados los cuales se proveerá.

Tardajos de Duero 7 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Fausto la Carta.

VILLASAYAS.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y la del Juzgado municipal de esta villa, con el sueldo ó haber anual la primera de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las condiciones que determina la ley Municipal vigente, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 8 días, pasados que sean se proveerá.

Villasayas 11 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Leonardo Antón.

PORTELRUBIO

Existiendo en la caja del Pósito de este pueblo la suma de 1.355 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los que necesiten dinero, lo soliciten en la forma que previenen las disposiciones vigentes, durante el plazo de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con la advertencia de que las solicitudes pueden ser presentadas en esta Alcaldía ó en la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, en el indicado plazo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Fuente cantos, Fuentelsaz de Soria, Chavalej y Buitrago, den la mayor publicidad á este anuncio, á los efectos correspondientes.

Portelrubio 7 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Jorge Martínez.

VALDENARROS

Al objeto de constituir la Comunidad de regantes de este pueblo, conforme á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1879, toda vez que se viene utilizando las aguas del río Abión para riego de la Vega, desde tiempo inmemorial, á petición de la mayoría de los propietarios, he acordado citar á éstos á Junta general para el día ocho de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento de este pueblo, para acordar las bases á que han de ajustarse las ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, por las cuales ha de regirse la Comunidad, anunciándolo para conocimiento de los interesados.

Valdenarros 4 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Julián Muñoz.

Altas y Bajas.

Los contribuyentes que experimenten alteración en su riqueza rústica, presentarán relaciones de alta y baja en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hasta el 31 de Mayo actual, para confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1920, cuyo documento se hallará de manifiesto al público en dichas oficinas municipales, desde el 1.^o al 15 de Junio siguiente, á los efectos de reclamación, debiendo acomodar aquéllas á los preseptos reglamentarios, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pueblos que se citan.

Magaña. Narros.

SORIA.—Imprenta provincial.